CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla, 20 de Agosto de 2026

Señores
EMPUMELGAR ESP

Asunto: Presentación de oferta dentro del proceso de licitación **EMPUMELGAR ESP**

Yo, CARLOS LUIS JACOME VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.727 de Ocaña, actuando en calidad de Apoderado General de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860.037.707-9, me permito presentar formalmente la oferta para participar en el proceso de contratación de la referencia.

En nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesto que:

1. Hemos examinado cuidadosamente los documentos del proceso de selección y aceptamos las condiciones establecidas en ellos.
2. La información suministrada en la propuesta es veraz y corresponde a la realidad jurídica, financiera y técnica de la compañía.
3. Nos comprometemos a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato en caso de resultar adjudicatarios.
4. Declaramos que no nos encontramos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan nuestra participación en el presente proceso.
5. Mantenemos la validez de la oferta durante el término establecido en los documentos del proceso.

Los datos generales del proponente son los siguientes:

Nombre o Razón Social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 860.037.707-9
Representante / Apoderada General: Carlos Luis Jacome Vergel
C.C. No.: 88.284.727 de Ocaña
Dirección Comercial: Carrera 53 # 82-86 Piso 3 Edificio Ocean Tower
Ciudad: Barranquilla, Atlantico
Correo electrónico: carlos.jacome@sbseguros.co
Teléfono celular: 3176476609

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Defensor del Consumidor Financiero Principal: Jose Guillermo Peña González - Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continúa - E-mail: defensorsbs@pgabogados.com - Dirección: Avenida 19 No. 114 – 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfono Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 11 - Página Web: www.defensoriapgabogadosasociados.com

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - M: servicio.cliente@sbseguros.co - www. SBSeguros.co - Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 360 - Desde Celular: #360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Av Carrera 9 No 101-67 Piso 7
Tel: (57) (601) 3138700
Fax: (57) (601) 3101014

Referencia: 20260706-22



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Av Carrera 9 No 101-67 Piso 7
Tel: (57) (601) 3138700
Fax: (57) (601) 3101014

POLIZA DE AUTOMOVILES – COLECTIVA VIGENCIA UNIFICADA
PAGINA 2

INTERMEDIARIO:	A A ASOCIADOS DE SEGUROS LTDA (203266)	203266
TOMADOR:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR	8090017204
FECHA PROPUESTA:	lunes, 6 de julio de 2026	
INICIO VIGENCIA:	lunes, 6 de julio de 2026	16:00 Horas
FIN VIGENCIA:	martes, 6 de julio de 2027	16:00 Horas
FORMA DE PAGO:	Anual 0	*Plazo de pago de 30 días después de emitida la factura*
C. INTERMEDIARIO:	A70	
NUM. COTIZACIÓN:	20260706-22	

El presente documento sólo contempla los términos y condiciones del producto antes señalado, y no corresponde a una oferta o propuesta de contrato alguno, y el mismo tan sólo incorpora las características y aspectos del producto que SBS Seguros Colombia S.A. podría ofrecer, previo al cumplimiento del todos los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ésta, y en particular, el cumplimiento de aquellos procedimientos asociados al proceso de Conocimiento del Cliente, y requerimientos, procedimientos y diligenciamiento de los formularios adicionales que se lleguen a requerir para la vinculación de las Personas Públicamente Expuestas (PEPS). Por consiguiente, el presente documento no obliga a SBS Seguros Colombia S.A. a otorgar cobertura, ni reemplazará, bajo ningún supuesto, las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro que se pueda llegar a expedir y queda sujeto a recibir, analizar y aprobar la información suministrada antes de la expedición de la póliza de seguros. Los requisitos, parámetros y lineamientos de la suscripción exigidos por SBS Seguros Colombia S.A. únicamente se entenderán cumplidos mediante la expedición de una comunicación escrita, en la cual SBS Seguros Colombia S.A. indicará el cumplimiento de dichos requisitos y su intención de asumir el riesgo. Una vez culminado lo anterior, la Compañía hará entrega del condicionado general y particular del seguros al futuro Tomador y / o Asegurado (s) en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantías y demás condiciones aplicables a la póliza de seguros que SBS Seguros Colombia S.A. se encuentra en la facultad o no de expedir, previo el cumplimiento y verificación de todos los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ésta. El condicionado general de producto se encuentra disponible en la página www.SBS.com.co. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa #061 de 2007 de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. Por lo anterior, la presente cotización queda sujeta a recibir, analizar y aprobar la información suministrada ANTES del inicio de vigencia.

COBERTURA	PESADO	MOTOS
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	SI	SI
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	SI	SI
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	SI	SI
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	SI	SI
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	SI	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	SI
ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL	SI	SI
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI	SI
ASISTENCIA EN VIAJES	SI	SI
ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES	SI	SI

DEDUCIBLES AMPAROS BÁSICOS		
COBERTURA	**Motos - Particular**	**Pesado - Comercial**
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	10% MIN 0.0 SMMLV	0% MIN 0.0 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	10% MIN 0.0 SMMLV	0% MIN 0.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	10% MIN 1.0 SMMLV	10% MIN 2.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	10% MIN 1.0 SMMLV	10% MIN 2.0 SMMLV
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	10% MIN 1.0 SMMLV	10% MIN 1.0 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0% MIN 0.0 SMMLV	10% MIN 3.0 SMMLV
TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	1000 MILLONES	5000 MILLONES
LÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200M/200M/400M	1000M/1000M/2000M
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	400M	2000M
ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES	50000000	50000000

OBSERVACIONES

El vehículo de placa: TPK42D YAMAHA BWS se ha cotizado con deducible en PTH (Perdida total Hurto) de 20% min 0.0 SMMLV de acuerdo con la política actual de SBS Seguros Colombia.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Av Carrera 9 No 101-67 Piso 7
Tel: (57) (601) 3138700
Fax: (57) (601) 3101014

AMPAROS DIFERENCIADORES POR SEGMENTO DE RIESGO

COBERTURA	PESADO	MOTOS
GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES	SI	SI
LLANTAS ESTALLADAS	NO	SI
PEQUEÑOS ACCESORIOS	NO	SI
REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHÍCULO	NO	SI

PROPUESTA ECONÓMICA

LIQUIDACIÓN (Se liquida bajo la guía Fasecolda vigente en el momento de la cotización. Liquidación sujeta a cambios)

PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PRODUCTO	VR ASEGURADO TOTAL	PRIMA CON IVA
MRX617	PICKUP SENCILLA	FOTON	MINI TRUCK/BJ1030V4JV2-BH/MT 1500CC PF	2025	PESADO	$ 62.100.000	$ 2.261.000
ATC39H	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2025	MOTOS	$ 6.500.000	$ 1.006.246
JZS72H	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2025	MOTOS	$ 6.500.000	$ 1.006.246
JZS73H	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2025	MOTOS	$ 6.500.000	$ 1.006.246
MRX297	FURGON	BAIC	T205-D/1.3L/MT 1300CC AA	2016	PESADO	$ 33.400.000	$ 2.261.000
MRX337	CAMION	FOTON	AUMARK/BJ5049/MT 2800CC TD 4X2 ABS	2019	PESADO	$ 113.100.000	$ 3.903.081
NZQ32E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2018	MOTOS	$ 4.500.000	$ 786.938
NZQ33E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2018	MOTOS	$ 4.500.000	$ 786.938
NZQ34E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2018	MOTOS	$ 4.500.000	$ 786.938
TPK42D	MOTOCICLETA	YAMAHA	BWS/125 [YW 125]/AT 125CC	2016	MOTOS	$ 6.900.000	$ 886.596
TPK44D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2016	MOTOS	$ 3.800.000	$ 714.261
TPK45D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2016	MOTOS	$ 3.800.000	$ 714.261
TPK46D	MOTOCICLETA	SUZUKI	LETS/112/AT 112CC	2016	MOTOS	$ 3.600.000	$ 602.959
TPK81D	MOTOCICLETA	SUZUKI	LETS/112/AT 112CC	2016	MOTOS	$ 3.600.000	$ 602.959
TPN35D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2016	MOTOS	$ 3.800.000	$ 714.261
TPN36D	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN/125 NOVA/MT 125CC	2016	MOTOS	$ 3.800.000	$ 714.261
TOTAL							$ 18.754.190

PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO UNICO PAGO (ESTA OPCIÓN TIENE UN DESCUENTO DE 5%)	$ 18.754.190
PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO 12 CUOTAS)	$ 19.528.859
VALOR CUOTA	$ 1.627.405

Detalle: ver Liquidación. (Se liquida bajo la guía Fasecolda vigente en el momento de la cotización. Liquidación sujeta a cambios)

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Av Carrera 9 No 101-67 Piso 7
Tel: (57) (601) 3138700
Fax: (57) (601) 3101014

Políticas y beneficios destacados (mayor información en el condicionado)

Cazador En Comodato (Sin Costo Alguno)

CHEVROLET SERIE N y SERIE F, KENWORTH T800, INTERNATIONAL 7600, INTERNATIONAL 9400I. El deducible será mínimo de 30% en PTH para la Línea N y F de Chevrolet. El deducible será mínimo de 30% PTH para Remolcadores. Para disminuir a 10% deberá tener dispositivo de localización ó instalarse dispositivo de rastreo ITURAN bajo la figura de comodato para el asegurado. PROGRAME SU CITA DE INSTALACIÓN A TRAVÉS DE ITURAN EN: Whatsapp 3176389974 Celular 3174223257, o al correo soporteflotas@ituran.com.co

Vehículos con Cobertura 80% en PTH

CHEVROLET SPARK (TODOS), HYUNDAI I10 y GRAND I10 (TODOS), KIA PICANTO (TODOS), KIA RIO (TODOS), KIA SPORTAGE (TODOS), TOYOTA HUILUX (TODOS)

MOTOS CON COBERTURA 80% EN PTH

AKT AK, BAJAJ BOKER, BAJAJ DOMINAR, BAJAJ PULSAR, HONDA X-ADV, KTM 200, KTM 250, KTM 390, KTM 790, SUZUKI GIXXER SF, YAMAHA CRYPTON, YAMAHA FZ25, YAMAHA FZ-S, YAMAHA MT, YAMAHA NMAX, YAMAHA SZ, YAMAHA XTZ

GENERALIDADES DE ASISTENCIA EN VIAJE (Para detalle ver clausulado)

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 27042026-1322-P-03- AUTOSCOLECTIVA01-D00I

REGISTRO CONDICIONADO 08042025-1322-P-03-POLIZAMOTOSGENER-D00I

ASISTENCIA PARA VEHICULOS PESADOS

GARANTIA ASISTENCIA

Envío y pago de grúa Pesados

Hasta ciudad principal más cercana o taller idóneo.
Límite: El límite máximo de esta prestación por accidente o por avería será de 140 S.M.L.D.V

Estancia y desplazamiento en caso de inmovilización del vehículo

En caso de que el vehículo del asegurado no pudiera circular como consecuencia de un accidente o avería y cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, estancia en un hotel con un máximo de 50 SMLD por cada persona cubierta.

ASISTENCIA JURÍDICA PESADOS

Límite hasta por $25.000.000

Asesor Jurídico en accidente de tránsito

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, la compañía asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

Asistencia para liberación del vehículo ante la Unidad Judicial respectiva

En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, la compañía pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea incluido en una casa-carcel si hay lugar a ello.

Gasto casa cárcel

En caso de que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o personas fallecidas, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

En este evento, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, sufragará hasta un límite de 60 SMLD, los gastos que se generen en dicha casa cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial o habitación dotada con televisor. Todo esto siempre y cuando la casa cárcel ofrezca tales servicios adicionales.

ASISTENCIA PARA MOTOS

GARANTIA ASISTENCIA

Envío y pago de grúa Motos

Servicio de grúa o transporte de la motocicleta (2 Servicios por Vigencia)

Traslado médico de urgencia.

Estancia y desplazamiento de los asegurados por hurto simple o calificado del vehículo-Moto

Asistencia Jurídica Motos

Límite hasta por $25.000.000 .

Asistencia Jurídica Preliminar en Caso de Accidente Automovilístico

Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil

Asistencia en audiencia de conciliación

DETALLE AMPAROS DIFERENCIADORES

Amparos Diferenciadores Vehículos Motos

Llaves Protegidas

La cobertura de Llaves Protegidas moto ampara los costos de reemplazo de las llaves del vehículo asegurado, como consecuencia del hurto calificado. Este amparo se extiende a reembolsar el costo por el reemplazo de las cerraduras y llaves del vehículo asegurado, cuando las mismas hayan sido forzadas. Los costos cubiertos incluyen la mano de obra para reemplazar la cerradura y adicionalmente los costos para la apertura del vehículo en caso de la imposibilidad de abrir el mismo. Límite hasta $150.000 por evento

Llantas estalladas

Cubre el reemplazo de la llanta cuando sufra un estallido debido a la normal operación del mismo. Esta cobertura opera exclusivamente para el vehículo asegurado cuyo uso sea familiar particular.
Esta cobertura ampara todos los eventos sucedidos en la vigencia de la póliza hasta una suma asegurada de un (1,0) SMMLV por el total de los mismos.
NO APLICA DEDUCIBLE /NO AFECTA EL DESCUENTO POR NO RECLAMACIÓN.

Pequeños accesorios

Se otorgarán las prestaciones y servicios necesarios para efectuar la sustitución de Maniguetas, Espejos, Emblemas, Farolas y Stops. Extravío de Placa (0.5) SMMLV incluido dentro del (1.0) SMMLV de la cobertura total

NO APLICA DEDUCIBLE / NO AFECTA EL DESCUENTO POR NO RECLAMACIÓN

Gastos de Transporte por pérdidas totales

Reconoce una suma diaria equivalente a 1.5 SMDLV por 30 días, adicional a la indemnización por Pérdida Total del vehículo. Operará en exceso del vehículo de reemplazo si dicho amparo está contratado .

Amparos Diferenciadores Vehículos Pesados

MARCAS RESTRINGIDAS NUEVAS INCLUSIONES

Marcas Restringidas Livianos

MARCAS RESTRINGIDAS LIVIANOS PARA NUEVAS INCLUSIONES: ACURA, ALEKO, AMERICAN MOTOR, AROCARPATI, ASIA, BAIC, BAJAJ, BAW, BEIJING, BRILLIANCE, BRONTO, BUICK, CHANA, CHANGAN, CHANGFENG, CHANGHE, CHRYSLER, CORCEL, DACIA, DADI, DAEWOO, FAW AMI, GAZ, GBM MOTORS, GEELY, GLOW, GMC, GOLDEN DRAGON, GONOW, HAFEI,HAIMA, HIGER, HONGXING, HUANGHAI, HUMMER, INFINITI, ISUZU, JETOUR, JIAYUAN, JINBEI, JINMA, JMC, KARRY, KENBO, LADA, LANCIA, LANDWIND LIFAN, LINCOLN, MAHINDRA, MERCURY, OLTCIT, PONTIAC, QINGLING, ROVER, SAAB, SAICWULING, SATURN, SCION, SHINERAY, SHUANGHUAN, SMART, SOUEAST, SOYAT, STARK, TATA, TAVRIA, TESLA, TIANMA, TMD, UAZ, UFO, VOLGA, XINKAI, YUGO, ZAHAV, ZHIDOU, ZHONGXING, ZONGSHEN, ZNA, ZOTYE

Marcas Restringidas Livianos y Pesados

MARCAS RESTRINGIDAS LIVIANOS Y PESADOS PARA NUEVAS INCLUSIONES: ASIA, AMPLE, BAW, CHANA, CHANGHE, DINA, FAW AMI, GAZ, GOLDEN DRAGON, GREAT WALL, HAFEI, HIGER, JINBEI, JOYLONG, KAMAZ, KRAZ, MARMON, SHACMAN, TMD, YUEJIN-NAVECO, YUTONG, ZNA

Marcas Restringidas Motos

MARCAS RESTRINGIDAS MOTOCICLETAS PARA NUEVAS INCLUSIONES: ACB, AG, AIMA, AMC, AMPLE, ANDES, ARCTIC CAT, ATUL, AUPACO, AVA, BETA, BIOLOGICA, BORGO, BRENSON, BRP CAN AM, CERONTE, CIRCULA VERDE, COMBAT, DAYANG, DONGBEN, DUST, EAGLE CARGO, EUROPAMOTOS, FIRENZE, GAS, HALEI, HAOJIANG, HAOJUE, HUALIN, HYOSUNG, IONIC MOTORS, JAWA, JINCHENG, JINFENG, JINGLONG, KOVE, KEEWAY, KYOTO, LML, LMX, MACBOR, MAXMOTOR, MORINI, MOTO ABC, MOTO GUZZI, MTK, MUB, MV AGUSTA, NATSUKI, NITRO, PASSAGGIO, PIONEER, POLARIS, SACHS, SANYA, SCOMADI, SEAT, SEGWAY, SHINERAY, SUKIDA, SUKYAMA, SUPER SOCO, TALARIA, TEMPEST, TITANIA, TONGKO, TX MOTORS, UKM, USW MOTORS, VAISAND, VENTO, VOGEPRO, VOLTA, W MOTORCYCLES, WANXIN, WOLF, XIANFENG, XINGYUE, YAKEY, YAKIMA, YGM, YINGANG, ZERO, ZHONGNENG, ZONGSHEN, ZQ MOTORS

MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS NUEVAS INCLUSIONES

Marcas y Tipos Restringidas Livianos

MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS LIVIANOS PARA NUEVAS INCLUSIONES = CHEVROLET: ASTRA, AVALANCHE, CAPRICE, CAMARO, CAVALIER, CHEVETTE, CHEYENNE, CORVETTE, IMPALA, MALIBU, MERIVA, RODEO, SAMURAI, SILVERADO, SPRINT, SUBURBAN, SWIFT, TROOPER, WAGON, R+
CITROEN: SAXO, XANTIA, XSARA, XSARA PICASSO, ZX, DAIHATSU, APPLAUSE, CHARADE, F20, F25 F50, F60, FEROZA, ROCKY, SIRION
DODGE: CALIBER, CARAVAN, CHALLENGER, CHARGER, DAKOTA, GRAND CARAVAN, D 100, NEON, NITRO, STRATUS
FORD: BRONCO SERIE ANTIGUA, ECONOLINE, EXCURSION, FESTIVA, F350
PEUGEOT: 106, 205, 305, 405, 505, 605, 806
HONDA: INTEGRA, PRELUDE, HYUNDAI, EXCEL, TIBURON, VAN GRACE, KIA, BESTA, CLARUS, PRIDE, SEPHIA
LAND ROVER: DISCOVERY 1, RANGE ROVER 1, SANTANA
MAZDA: 323, 626, MIATA, MPV, PROTEGE 5, RX8, TRIBUTE i
MITSUBISHI: ECLIPSE, GALANT, SANTAMO
NISSAN: BLUEBIRD, DATSUN, PRIMERA, NUEVO PRIMERA, SUNNY
RENAULT: CITIUS, ETOILE, LAGUNA, R4, R6, R9, R11, R12, R18, R19, R21
SUBARU: GLF, LEONE, SRX, SVX, VIVIO
SSANGYONG
SUZUKI: FORSA, LIANA, LJ, LJ82, SAMURAI, SIDEKICK
TOYOTA: AVALON, AVENSIS, CAMRY, CELICA, CORONA, CROWN, MATRIX, MR2, PREVIA, SUPRA
VOLKSWAGEN: ESCARABAJO, PASSAT, PARATI, ROUTAN, VENTO

Marcas y Tipos Restringidas Motos

MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS MOTOS PARA NUEVAS INCLUSIONES = AKT: ADVENTOUR, AK TT TTR TX TTX, BIZON, CARGUERO, RANCHERO, SHARKY
APRILIA: DORSODURO, ETV 1000 MANA, RSV RXV RSV4, SCARABEO, SHIVER, SXV TUONO
AYCO: CUSTOM LX
BAJAJ: PULSAR SPEED, CAMELLITO, TORITO, RE MAXIMA
BMW: G450 HP2 HP4, M, S
BENELLI: BN TRE K TRK, 302 502 752
HARLEY DAVIDSON: FREEWHEELER, TRI GLIDE ULTRA
HONDA: CB600F [2], CB900F [2], HAWK MAGNA, NC [1] PIONEER, RINCON SAHARA, TALON VFR, XRV, ZX
JIALING: 160 JH100 A X FIRE X RAY
KYMCO: MAXXER, MONGOOSE, MXU, TRACK
KAWASAKI: BRUTE FORCE, ER G7 KFX KH, KLF KLR MULE, NINJA PRAIRE,TERYX VERSYS, W800, Z
KTM: 300 350 450, 500 520 525, 530 690 990, RC8
PEUGEOT, SQUAB TREKKER
ROYAL ENFIELD: SCRAM
SIGMA, MAX, SG, XO
SUZUKI: B-KING GP GSR GSX [3], KINGQUAD LT LTF LTR LTZ, QUAD RUNNER RM RMX, SV TR
TRIUMPH: DAYTONA, SPEEDMASTER
TVS: APACHE, KING
UNITED MOTORS: FAST WIND MAGNETIC, MATRIX II POWERMAX, RENEGADE SMF V2C V2S, VENUS XPEED
XTREET XTREET II
VESPA: 946 GTS
YAMAHA: AXI BEAR TRACKER, BIG BEAR BREEZE, FZ1-N FZ1-S FZ6 N, FZ6R FZ6-S FZ8, FZ8S FZR, GRIZZLY, KODIAK MJ50 NIKEN, RAPTOR RD RHINO, SR TENERE TZR, VIKING VI, WOLVERINE, WR [1] [2] XJ6, XSR YB YFZ YZF

POLÍTICAS GENERALES

La propuesta de seguros acá establecida se elabora teniendo en consideración la relación de vehículos entregada por el asegurado y/o intermediario y en función de ella se emitirá la respectiva póliza una vez se reciba la orden en firme, previo análisis de los parámetros de suscripción previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante, en la emisión inicial se aceptarán exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con la términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo.

* El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza.
* Condiciones vehículos Gama Alta (OPCIONAL)
* Verifique la Actividad o uso de los vehículos pesados, En General no está Autorizada la cotización y Suscripción de Vehículos de Transporte de Pasajeros, Transporte de Combustible, Encomiendas envíos contra Reloj, de Emergencias, esto es, Vehículos Tipo Ambulancia, de atención de Emergencias, Bomberos, Policía, Ejercito, Defensa Civil u organismos de Seguridad; estos tendrán tratamiento Especial y Revisión previa, contacte a su Director Comercial o Suscriptor
* Vehículos blindados deducibles en Perdida Parcial Daños 10% - 3 SMMLV (antigüedad máxima 5 años)
*Inspección obligatoria para inclusión de vehículos usados que no vengan dentro del portafolio inicial (validez 15 días calendario). Consulte el CDA más cercano en www.automas.com.co
* A los vehículos que vienen asegurados actualmente en la póliza se les dará continuidad de cobertura, es decir a los migrados inicialmente y para riesgos 0kms amparo automático (Hasta por 10 días).
* Para inclusiones se requiere tarjeta de propiedad o contrato de compraventa no mayor a 30 días. No se acepta ningún vehículo de saneamiento, vehículos importados directamente por los clientes o Vehículos de Remates Judiciales.
* La compañía obsequia la marcación del vehículo.
* Se debe diligenciar sin excepción alguna por parte del Tomador y familiares de los asegurados la solicitud de la Superintendencia Financiera sobre el lavado de activos - SARLAFT.
* Revocación de la póliza con previo aviso de 30 días.
* Para movimientos dentro de la póliza - máximo 30 días de retroactividad.
* Modelo de los vehículos a asegurar máximo hasta 20 años de antigüedad para inclusiones.
* Modelo de las Motos a asegurar máximo hasta 15 años de antigüedad para inclusiones.
* Se aceptan vehículos LIVIANOS con valor asegurado hasta $400.000.000 - MOTOS $ $ 100.000.000 - PESADOS $ $ 900.000.000.
* Se aceptan solamente los vehículos propios y/o sus funcionarios su cónyuge, padres e hijos mayores de 20 años de edad y menores de 70 (Solo para inclusiones)
* Políticas para la inclusión de accesorios: Se aceptan los accesorios no originales y básicos, que a continuación se describen, con un cupo máximo hasta 20% del valor asegurado del vehículo. Se entiende como accesorios originales: los que vienen con el vehículo desde la fábrica, no los que se instalen en el concesionario.
* Amparo automático de accesorios hasta $15.000.000, con un plazo para ser reportados de 10 días calendario, con factura original.

LIVIANOS: aire acondicionado, alarma, bandeja porta parlantes, blindaje, bloqueo central, bluetooth (parrot), caja cd, caja de sonido, cámara de reversa, cojinería cuero, conversión a gas, dvd, elevavidrios eléctricos, exploradoras de equipo de serie, parlantes, película de seguridad, planta (amplificador), portamaletas, radio cd, rines, sensores de proximidad, spoiler, twiter, wincher.
PESADOS: aire acondicionado (thermoking), baño.
MOTOS: alarma gps, barras protector tanque, espaldar acompañante, exploradoras led, hand savers, luces hid, maleta shad, maleta rígida, maletas ktm, maletas triumph, manigueta térmicas, maniguetas, parabrisas, parrilla, portamaletas rígido, protector farola delantera triumph, protector manigueta, soporte maleta lateral.
Nota: para los vehículos que tengan conversión a gas se deberán incluir dentro de la suma asegurada del vehículo

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

_____ de _____ de 202___

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros.

Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros, la cual se encuentra disponible en la página web www.SBS.com.co, puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de SBS 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

_____

Nombre:
C.C.

Representante Legal _____ (en caso de personas jurídicas)

CLAUSULA OFAC

SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS FINANCIADOS:

El asegurado autoriza expresamente a SBS Seguros Colombia S.A., a renovar automáticamente el seguro por periodos sucesivos de un (1) año, una vez finalizada la vigencia inicial de la póliza, hasta tanto alguna de las partes manifesté, por escrito, su intención de no renovar o revocarla.

Fwd: Fwd: SBS Seguros - Cotización Póliza Nueva Mini Flota No. 20260706-22 - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Jueves, Julio 09, 2026 16:20 -05

Para

Dirección Administrativa y Financiera
d.administrativayfinanciera@empumelgaresp.com Alfonso Torres

Buena tarde

Renuto información remitida por la entidad la cual realizará el contrato de las pólizas del parque automotor de empumelgar.

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Fwd: SBS Seguros - Cotización Póliza Nueva Mini Flota No. 20260706-22 - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR
Fecha: Jueves, Julio 09, 2026 09:47 EDT
De: PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>
Para: d.administrativayfinanciera@empumelgaresp.com
Referencias:

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Yolis Del Carmen Martinez** <ymartinez.otex@sbseguros.co>
Fecha: El mié, 8 jul 2026 a la(s) 5:19 p. m.
Asunto: RV: SBS Seguros - Cotización Póliza Nueva Mini Flota No. 20260706-22 - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR
Para: PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>

Por favor revisa este.

Apreciados,

A continuación enviamos términos y condiciones para la vigencia 2026-2027 de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Prima Total (IVA incluido) $ 18,754,189
Comisión A70
Pago Anual

Producto:

- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 1,000,000 distribuidos así: Básico $200 / $200 / $400 - Exceso de $ 400,000,000
- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 5,000,000 distribuidos así: Básico $1000 / $1000 / $2000 - Exceso de $ 2,000,000,000

Se cuenta con las siguientes coberturas y servicios, los cuales no tienen cobro adicional de prima:

PESADO

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

MOTOS

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. LLANTAS ESTALLADAS
6. PEQUEÑOS ACCESORIOS
7. REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHÍCULO
8. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

Motos uso particular familiar

Asistencia en Viaje - audiencia de conciliación - NUEVO

BENEFICIOS DIFERENCIALES

- Localización y envío de piezas de repuestos
- Referencias de talleres mecánicos, grúas y concesionarios
- Traslado médico de urgencia

Pesados

- Gastos de Transporte en Perdida Total
- Asistencia remolques siempre y cuando el remolcador se encuentre asegurado con SBS

Relacionamos algunos puntos importantes para tener en cuenta:

- Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante, en la emisión inicial se aceptarán exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con los términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo. Recuerde que la información de capacidades, sumas aseguradas, descripción, características y tipos del vehículo etc. las puede validar en la página o guía de Fasecolda.

Descargue acá la guía Fasecolda:

http://www.fasecolda.com/guia-de-valores

- Enviar la liquidación adjunta con datos completos de los riesgos que indica diligenciar en las columnas ocultas.
- En el caso de aceptar condiciones con SBS Seguros Colombia, se requiere contar con el documento Sarlaft debidamente diligenciado, la certificación de política de privacidad de datos firmada, y demás anexos. Contamos con su amable gestión para tener la documentación al día según la normatividad

Recuerde nuestras líneas de asistencia

Líneas de asistencia SBS
Desde Celular # 360
Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360

Servicio al Cliente Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360
Celular: #360

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González - Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continúa - E-mail: defensorsbs@pgabogados.com - Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfono Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 11 - Página Web: www.defensoriapgabogadosasociados.com

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - M: servicio.cliente@sbseguros.co - www. SBSeguros.co - Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 360 - Desde Celular: #360 (No aplica para usuarios Wom)

--
OSCAR FERNANDO SANCHEZ ROJAS
Director Administrativo y Financiero
Empumelgar E.S.P.

JPG 1F170F-6A501080-285-2107B780

513 KiB

JPG MINIFLOTAS.jpg

1.4 MiB

9aefb1c9-cb6a-40a5-949b-044608fbb39cCotización Miniflota 29082.xls

43.2 KiB

PDF a92adf 7055475 - Cotizacion Miniflota.pdf

923 KiB

Gmail

PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>

RV: SBS Seguros - Cotización Póliza Nueva Mini Flota No. 20260706-22 - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Yolis Del Carmen Martinez <ymartinez.otex@sbseguros.co>
Para: PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>

Por favor revisa este.

Apreciados,

A continuación enviamos términos y condiciones para la vigencia 2026-2027 de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Prima Total (IVA incluido) $ 18,754,189
Comisión A70
Pago Anual

Producto:

- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 1,000,000 distribuidos así: Básico $200 / $200 / $400 - Exceso de $ 400,000,000
- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 5,000,000 distribuidos así: Básico $1000 / $1000 / $2000 - Exceso de $ 2,000,000,000

Se cuenta con las siguientes coberturas y servicios, los cuales no tienen cobro adicional de prima:

PESADO

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

MOTOS

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. LLANTAS ESTALLADAS
6. PEQUEÑOS ACCESORIOS
7. REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHÍCULO
8. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

Motos uso particular familiar

Asistencia en Viaje - audiencia de conciliación - NUEVO

BENEFICIOS DIFERENCIALES

- Localización y envío de piezas de repuestos
- Referencias de talleres mecánicos, grúas y concesionarios
- Traslado médico de urgencia

Pesados

- Gastos de Transporte en Perdida Total
- Asistencia remolques siempre y cuando el remolcador se encuentre asegurado con SBS

Relacionamos algunos puntos importantes para tener en cuenta:

- Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante, en la emisi presente cotización de acuerdo con los términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo. Recuerde que la información de capacidades, sumas aseguradas, descripción,

Descargue acá la guía Fasecolda:

http://www.fasecolda.com/guia-de-valores

- Enviar la liquidación adjunta con datos completos de los riesgos que indica diligenciar en las columnas ocultas.
- En el caso de aceptar condiciones con SBS Seguros Colombia, se requiere contar con el documento Sarlaft debidamente diligenciado, la certificación de política de privacidad de datos

Recuerde nuestras líneas de asistencia

Líneas de asistencia SBS
Desde Celular # 360
Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360

Servicio al Cliente Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360
Celular: #360

Usted cuenta con la
Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo F
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continúa -
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfonc

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - **M:**
Línea Gratuita Nacional: 01 8000

MINIFLOTAS.jpg, a92adf 7055475 - Cotizacion Miniflota.pdf, 9aefb1c9-cb6a-40a5-949b-044608fbb39cCotización Miniflota 29082.xls

Gmail

PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>

RV: SBS Seguros - Cotización Póliza Nueva Mini Flota No. 20260706-22 - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Yolis Del Carmen Martinez <ymartinez.otex@sbseguros.co>
Para: PIJAO DE ORO AGENCIA DE SEGUROS DEL TOLIMA <pijaosegurostolima@gmail.com>

Por favor revisa este.

Apreciados,

A continuación enviamos términos y condiciones para la vigencia 2026-2027 de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Prima Total (IVA incluido) $ 18,754,189
Comisión A70
Pago Anual

Producto:

- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 1,000,000 distribuidos así: Básico $200 / $200 / $400 - Exceso de $ 400,000,000
- Responsabilidad Civil extracontractual de $ 5,000,000 distribuidos así: Básico $1000 / $1000 / $2000 - Exceso de $ 2,000,000,000

Se cuenta con las siguientes coberturas y servicios, los cuales no tienen cobro adicional de prima:

PESADO

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

MOTOS

1. ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL
2. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL
3. ASISTENCIA EN VIAJES
4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES
5. LLANTAS ESTALLADAS
6. PEQUEÑOS ACCESORIOS
7. REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHÍCULO
8. ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO Y OCUPANTES

Motos uso particular familiar

Asistencia en Viaje - audiencia de conciliación - NUEVO

BENEFICIOS DIFERENCIALES

- Localización y envío de piezas de repuestos
- Referencias de talleres mecánicos, grúas y concesionarios
- Traslado médico de urgencia

Pesados

- Gastos de Transporte en Perdida Total
- Asistencia remolques siempre y cuando el remolcador se encuentre asegurado con SBS

Relacionamos algunos puntos importantes para tener en cuenta:

- Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante, en la emisi presente cotización de acuerdo con los términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo. Recuerde que la información de capacidades, sumas aseguradas, descripción,

Descargue acá la guía Fasecolda:

http://www.fasecolda.com/guia-de-valores

- Enviar la liquidación adjunta con datos completos de los riesgos que indica diligenciar en las columnas ocultas.
- En el caso de aceptar condiciones con SBS Seguros Colombia, se requiere contar con el documento Sarlaft debidamente diligenciado, la certificación de política de privacidad de datos

Recuerde nuestras líneas de asistencia

Líneas de asistencia SBS
Desde Celular # 360
Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360

Servicio al Cliente Línea Gratuita Nal. 01 8000 911 360
Celular: #360

Usted cuenta con la
Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo I
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continúa -
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfonc

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - **M:**
Línea Gratuita Nacional: 01 8000

MINIFLOTAS.jpg, a92adf 7055475 - Cotizacion Miniflota.pdf, 9aefb1c9-cb6a-40a5-949b-044608fbb39cCotización Miniflota 29082.xls

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SIGLA: SBS SEGUROS — NIT No. 860.037.707-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN (NAL. / DPTL. / DIST. / MPL. / OTRO)	¿CUÁL?	TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE (VER AL RESPALDO)
OTRO: X	PRIVADA	16	

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA — DIRECCIÓN: CARRERA 53 # 82-86 PISO 3

TELÉFONOS: 3786910 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EXPLOTAR LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS MISMOS RAMOS DE SEGUROS GRALES

3 ESTABLECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DENTRO DE LOS RAMOS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

5 — 6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPUMELGAR E.S.P		X	2454333	29/07/2027	18.754.789

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: JACOME — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VERGEL — NOMBRES: CARLOS LUIS

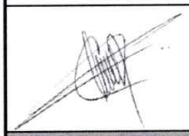
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 88284727 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : NINGUNA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 05/08/2026



V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CARLOS JACOME VERGEL , GERENTE REGIONAL — CIUDAD Y FECHA 05/08/2026

CONTRATANTE

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2025

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117624746561

(415)7707212489984(8020) 000111762474656 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8600377079					

11. Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S A

12. Cód. Direcc. Seccional: 31

24. Actividad económica principal: 6511

Corrección: ☐ 25. Cód. ☐ 26. No Formulario anterior ☐ 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial ☐ 31. Vinculado al pago de obras por impuestos ☐

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina 75,442,148,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social 8,026,557,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 3,017,616,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	28,728,889,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	961,284,154,000		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	721,346,281,000		**Renta líquida gravable**	79	114,036,238,000
	Inventarios	39	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	173,866,000
	Activos intangibles	40	16,844,887,000		Costos por ganancias ocasionales	81	144,551,000
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	29,315,000
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	11,323,383,000		**Ganancias ocasionales gravables**	83	0
	Otros activos	43	121,981,585,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	84	39,912,683,000
	Total patrimonio bruto	44	1,861,509,179,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	5,701,812,000
	Pasivos	45	1,567,564,994,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	46	293,944,185,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,929,756,485,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	88,655,318,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	91	45,614,495,000
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	586,892,000		Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	363,776,000
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	94	45,250,719,000
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	96	45,250,719,000
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	97	0
	Otros ingresos	57	12,208,300,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	2,031,206,995,000		**Total impuesto a cargo**	99	45,250,719,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	62,748,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	2,031,144,247,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	11,784,762,000
	Gastos de administración	63	219,353,034,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	1,679,326,945,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	30,727,914,000
	Gastos financieros	65	18,064,128,000		Otras retenciones	106	862,815,000
	Otros gastos y deducciones	66	393,217,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	107	31,590,729,000
	Total costos y gastos deducibles	67	1,917,137,324,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	1,755,817,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	5,477,345,000
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	5,701,812,000
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	29,315,000		**Saldo a pagar por impuesto**	111	3,855,512,000
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	114,036,238,000		**Total saldo a pagar**	113	3,855,512,000
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	114	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	114,036,238,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026 DIAN 8:11:25

2026-04-22 / 06:11:25 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900440402201

20263462004622

RECIBIDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860037707 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Mario Fernando Avila Cristancho

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol

Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejadra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonnia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

Mediante Oficio No. 573 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103004-2024-00164-00 de Andrea Paola Serrano Angarita CC. 37.864.393 quien actúa en nombre propio y en representación legal de Melany Sofia Bonilla Serrano, y Eider Antonio Mendez Niño CC. No. 91.492.291, Contra: Alirio Cáceres Chipagrá CC. 13.807.157, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890.200.951-7.

Mediante Oficio No. 4286 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca) inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 00224665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76 001 4003 020- 2024-00619- 00 de Hector Jaime Rivera Gutiérrez CC 19.356.943 Y Gloria Cecilia Correa de Rivera CC 31.832.836 contra Juan Fernando Cuero Estupiñan CC 1.130.649.255 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Auto del 14 de agosto de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar) inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00159-00 de Yolanda Isabel Guerra Teran con C.C. 27.028.462, Julio Cesar Guerra Teran con C.C. 1.123.998.267, David Julian Guerra Restrepo con R.C. No. 1121560830, Isabella Guerra Parra con RC 1121557030, Genesis Carolina Rojas Guerra con C.C. 1.010.072.099, Jaydan Smith Camargo Rojas con RC 1121553615, Dayana Yuranis Guerra Teran con C.C. 1.124.20 de Diciembre de 2024019.404, Alejandro Geney Guerra con T.I. 1.121.546.183, Henry de Jesus Baena Guerra con C.C. 1.010.138.142 y Jemima Esther Guerra Teran con C.C. 52.880.024 contra Manuel Alfredo Balcero Amortegui con C.C. 1.070.916.725, Carlos Arturo Mateus con C.C. 13.849.948, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A con N.I.T. 860.037.707-9 y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (CCOPETRAN) con N.I.T. 890.200.928-7.

Mediante Oficio No. 785 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Septiembre de 2024 con el No. 00225517 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 05001 31 03 020 2024 00338 00 de Deisy Yolima Cadavid Tapias C.C. No. 43.986.821 y otros contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 y OPERADORA DE PARQUES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO SUMMIT MEDELLIN 1 S.A.S. NIT No. 901.154.917-8.

Mediante Oficio No. 2135- 24 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230048 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil

extracontractual No.23001310300120240034500 de José Rodrigo Cordero Florez con C.C. 78695166, Justina Del Carmen Florez Cordero con C.C. 34790315 y Dianis Maria Diaz Argel con C.C. 50860328 contra SBS SEGUROS con NIT. 860037707-9 y Walter Emilio Bula Yabrudis con C.C. 15.673.023.

Mediante Oficio No. 043 del 07 de marzo de 2025 el Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar (Tolima), inscrito el 19 de Marzo de 2025 con el No. 00233541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 73449-31-03-002-2025-00002-00 de Atilio Rafael Peña Atencia C.C. 12.597.108 contra Oscar Javier González C.C. 80.017.498 Paola Cárdenas Bermúdez C.C. 26.422.046 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 190 del 27 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar. inscrito el 28 de Marzo de 2025 bajo el No. 00233886 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120250000200 de: Yessica Beatriz Pimienta Noriega C.C 19.017.087 Contra Manuel Alfredo Balcero Amortegui C.C.070.916.725, Yerson David Montagut Montagut C.C. 1.005.298.288, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (COPETRAN) NIT 890.200.928-7.

Mediante Oficio No. 093 del 26 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Marzo de 2025 con el No. 00233902 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76 520 31 03 004 2024 00172 00 de Luis Andres Moncada Posada C.C. No. 1.007.555.716, Luis Alfonso Moncada C.C. No. 94.255.567, Alba Luz Posada Cortes C.C. No. 66.714.901, Alba Yuri Moncada Posada C.C. No. 1.114.824.307, Mauricio Alfonso Moncada Posada C.C. No. 1.114.816.035, Contra: Javier Grisales Zapata C.C. No. 14.973.073, Diana Alexandra Mejía Bedoya C.C. No. 66.963.257, SBS SEGUROS DE COLOMBIA NIT. No. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 0131 del 09 de abril de 2025, proferido por el

Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Abril de 2025 con el No. 00234502 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001 31 03 010 2025 00093 00 de Sandra Isabel Yepes Hernández y otros. Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1421 del 12 de Mayo de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito - Montería (Córdoba) inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2025 con el No. 00234702 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No.23001310300420250009100 de Yinaris Paola González Montiel con C.C. 1003395392 contra María Del Mar Pérez Díaz con C.C. 1069493167 y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A con NIT. 860037707-9.

Mediante Oficio No 385 del 22 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Zipaquirá Cundinamarca, inscrito el 4 de Junio de 2025 bajo el No. 00235152 del libro VIII, este Despacho decretó la inscripción de la demanda en la matrícula mercantil No. 00207247 de propiedad de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2589931030032024-00539-00 de Alejandro Escobar Ardila c.c. 19.392.906 y otros contra Sociedad Nacional Transportadora Ltda. Sonatrans Nit. 860.010.205-6 SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860.037.707-9 y otros.

Mediante Oficio No .001 del 29 de mayo del 2025, proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, inscrito el9 de Junio de 2025 con el No. 00235292 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 05001-31-03-015-2025-00169-00. de_ Fayde María Betancur Herrera CC 43.086.867 y otros contra Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6 Taxi Colombia Asdos S.A.S. NIT 900.668.743-6.

Mediante Oficio No. 545 del 11 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil Del Circuito De Bogotá D.C., inscrito el 25 de Junio de 2025 bajo el No. 00235848 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Contractual No.

1100131030192024 00453 00 de María Fernanda Villamil Macías contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Jairo Hernán Alarcón Díaz, SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING S.A.S. y CONDOMINIO LAGOS EL PEÑON PH.

Mediante Oficio No. 0376 del 08 de julio de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito con Conocimiento en Laboral del Socorro (Santander), inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236445 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68755310300120250008100 de Laura Ximena Martinez Mateus C.C. 1.005.132.061, Maria Nelly Mateus De Martinez C.C. 28.168.175, Humberto Martinez Cortes C.C. 2.099.650, Martha Liliana Martinez Mateus C.C. 1.022.357.744, Jennifer Alexandra Martinez Mateus C.C. 1.095.510.825, Luisa Fernanda Martinez Mateus C.C. 1.095.511.409, Albeiro Martinez Mateus C.C. 5.654.483, Ana Lucia Martinez Mateus C.C. 28.168.954, Roque Julio Martinez Mateus C.C. 5.654.556, Mary Luz Martinez Mateus C.C. 28.169.030, Carlos Ariel Martinez Mateus C.C. 5.654.193, Maria Nubia Martinez Mateus C.C. 28.169.230, Deisy Martinez Mateus C.C. 1.020.718.484, Elber Humberto Martinez Mateus C.C. 5.654.284 contra Transportes Santander S.A. Transsander S.A NIT 890.203.838- 6, German Albeiro Gonzalez C.C. 13.955.852, Duván Andrés Hernández Fontecha C.C. 1.101.759.244 y Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. 860.037.707 - 9.

Mediante Auto del 04 de julio de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)., inscrito el 14 de Julio de 2025 con el No. 00236538 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 760013103003-2025-00193-00 de Sandra Patricia Gutiérrez Pérez, Nelson Edgar de la Concepción, Montejo Franco y Yolanda Pérez de Jiménez contra Luis Fernando Mejía Arévalo, Guillermo Marulanda, EMPRESA DE TRANSPORTES VILLANUEVA BELÉN S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Mediante Oficio No. 0886 del 09 de julio de 2025, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander). inscrito el 16 de Julio de 2025 con el No. 00236720 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001-31-03-002-2025-00143-00 de Jorge Luis Lizcano Villabona C.C. 1.098.726.614, Elizabeth Díaz Sandoval C.C. 1.100.889.677, Elva Villabona Cortes C.C. 63.288.578, Jorge Lizcano Carreño C.C.

13.890.312, Sandra Liliana Lizcano Villabona C.C. 37.863.993 y Carmen Johana Lizcano Villabona C.C. 63.553.463 contra Wilmer Vega Gómez C.C. 91.261.242, Nadia Liv Lamus Villamizar C.C. 37.751.265, CONFORT EXPRESS S.A.S. NIT. 804.011.303-0 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 575 del 18 de julio de 2025, Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá) inscrito el 13 de Agosto de 2025 con el No.00237624 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Declarativa - de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 150013153004-2025-00127-00 de Juan Carlos Segura Rios, C.C. 1049659549, Carlos Antonio Segura Medina, C.C. 7167190, Fernando Segura Medina, C.C. 7177115, Rosa Maria Barrantes Moreno C.C. 23272316 contra Fredy Alexander Plazas Rubio, C.C. 1067736105, José Martin Martinez, C.C. 7166973, Olga Marina Martinez, C.C. 40029556, COOTRANSCOL COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL NIT. 891801604-9 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9.

Mediante Oficio No. 2155 del 10 de septiembre del 2025, el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D. C. inscrito el 18 de Septiembre de 2025 con el No. 00239112 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 11001400301120250071600 de Gricelda Navarro Robles C.C. 33.192.858 contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9, HB Y CIA. S.A.S NIT. 890.405.519-9 y Víctor Danilo Vergara Salabarria C.C. 1.043.608.193.

Mediante Oficio No. 551 del 27 de junio de 2025, el Juzgado 1 Civil Municipal de Yumbo (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Noviembre de 2025 con el No. 00244137 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del procesoVerbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mínima Cuantía No. 768924003001-2025-00162-00 de Camila Osorio Mejía, C.C. 1.225.092.002 contra Diego Fernando Perez Tobar C.C. 94.325.254, RH S.A.S. NIT. 805007083-3 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9.

Mediante Auto No. 1856 del 03 de diciembre del 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (NORTE DE SANTANDER), inscrito el 15 de

Diciembre de 2025 con el No.00245120 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00283-00 de Marlon Andrés Noreña Villamizar. C.C. 1.093.794.630. Lina Daniela Galvis González. C.C. 1.093.779.050. Mariela González Rojas. C.C. 27.818.572., Fabio Antonio Umaña Duran. C.C. 88.236.541.Fabio Oswaldo Umaña Villamizar. C.C. 1.093.743.289. Juliana Valentina Noreña Romero. C.C. 1.092.524.206.Esther Villamizar Pedraza. C.C. 27.881.493.Oscar Eduardo Villamizar Pedraza. C.C. 88.032.618.Favio Villamizar Pedraza. C.C. 88.160.565. Aleyda Villamizar Pedraza. C.C. 1.094.243.971.Nancy Cecilia Villamizar Pedraza. C.C. 60.266.804 Contra Santiago Londoño Ramírez. C.C. 1.093.855.015. Jackson Fabiano Londono Rodriguez. C.C. 79.829.140. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9.

Mediante Oficio No. 0455 del 15 de diciembre del 2025, Juzgado 10 Civil del Circuito Barranquilla (ATLÁNTICO) inscrito el 18 de Diciembre de 2025 con el No. 00245252 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Verbal proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 08001-31-53-010-2025-00299-00 de Paola Andrea Sanjuanelo Valencia -CC 1.045.739.083 Ana Isabel Valencia De Sanjuanelo -CC 22.485.219 Olga Gema Mejia Saumeth -CC 50.906.843 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. -NIT 860.037.707-9

Mediante Oficio No. 1693 del 12 de diciembre del 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 6 de Febrero de 2026 con el No. 00248665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 190013103002 - 2025-00314-00 de Yaneth Luna Ortega - CC. 34.555.735, Julián Alberto Saavedra Luna CC. 1.061.725.695, Andres Felipe Saavedra Luna CC.1.061.777.331 y Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud contra INVERSIONES EN TRANSPORTES MANCHOLA & CIA S.C.A.- Nit 900.178.520-8, ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Nit 860.037.707-9, TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. - Nit 890.306.987-8 y Javier Eduardo Chamorro Chantre C.C. 1.061.763.538

Mediante Oficio No. 0910 del 23 de abril de 2026 proferido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C, inscrito el 6 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253336 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso

declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 11001 40 03 063 2025 00990 00 de Sandra Julieth Calderón Ruiz C.C. 1.233.693.230 contra TRANSPORTES GALAXIA S.A. NIT. 800.210.669-1, Rafael Antonio Bolivar Piñeros C.C. 79.471.894 y SBS SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.037.707-9

Mediante Oficio No. 0826 del 11 de junio de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté - Córdoba, inscrito el 16 de Junio de 2026 bajo el No. 00254295 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120260004700 de Erika Del Carmen Galindo Arteaga 50.984.415 y otros contra Mario Enrique Montes de Oca Gonzalez C.C. 1.014.244.299, Bernardita Ruby Montiel Lugo C.C. 30.648.871 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier título o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que

ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites O señalados por la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $185.016.068.653,00
No. de acciones	: 23.292.971,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente que será representante legal de la sociedad, representantes legales adicionales al presidente. La sociedad podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante para Asuntos Judiciales".

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la Sociedad y representantes legales tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los Estatutos; 3) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro

del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieren la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: 1) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del Revisor Fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Financiera, copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado el balance y los documentos antes enumerados; 6) Nombrar y remover los funcionarios de

la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocaciones ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 135 del 30 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2026 con el No. 03406533 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Segundo Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Tercer Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAM261665
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento	C.C. No. 19363207

	Piñeros	
Quinto Renglon	Eduardo Lleras Losada	C.C. No. 80413834

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Segundo Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. A80764447
Tercer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. D878554
Cuarto Renglon	Sheilla Marlenny Namen Chavarro	C.C. No. 49770047
Quinto Renglon	Monica Salazar Mendoza	C.C. No. 52645194

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2025 con el No. 03286436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2025 con el No. 03286437 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

Revisor Fiscal Suplente	Maria Veronica Zuleta Sandoval	C.C. No. 52902771 T.P. No. 287571-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado

doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el articulo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisoria.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis

consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código

General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos

necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de

diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas

anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar , comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procésales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal,

contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y

tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se

reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias

facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando

facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional,

departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demando) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a

cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de ltagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa.

C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para

conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de a República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos

admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González

moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellin y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los

juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea

demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el

país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa;

c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda

investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2026 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052980 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad VILLEGAS & VILLEGAS ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 900.988.897-4, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052981 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS identificada con NIT. 900.710.007-2 (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía.

C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2024 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052982 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Diana Leslie Blanco Arenas, identificada con cédula de ciudadanía número 37.725.141, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2023 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 805.018.502-5, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2641 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053432 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor del señor Andrés Orión Alvarez Pérez, identificado con C.C. No. 98.542.134, (el Apoderado), para que represente legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2642 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053433 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900701533-7, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3361 del 20 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Diciembre de 2024, con el No. 00053827 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Paula Sofia Ortiz Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,

lleve a cabo los siguientes encargos: (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1610 del 24 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2025, con el No. 00055697 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Patricia Russi Rodríguez, quien es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.035 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, uniones temporales, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional en el cual no operará ningún límite de cuantía; B) Presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas,

indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones, celebración y conformación de uniones temporales y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía; C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía, así como en la DIAN y demás entidades públicas en el ámbito regional y/o nacional e que resulte necesario para la adjudicación y celebración de los procesos en que participe la Compañía de forma individual o a través de uniones temporales CUARTO. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2778 del 2 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2025, con el No. 00056386 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS SAS, sociedad identificada con el Nit. 900.653.072-7, representada legalmente por Rafael Alberto Ariza Vesga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.462 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de sus abogados(as) inscritos en el registro mercantil correspondiente, ejecute los siguientes actos y cuente con las siguientes facultades: 1. Contestar y defender hasta su culminación, incluida la interposición de todo tipo de recursos o incidentes, las acciones de tutela y acciones judiciales que se le asignen, en las que se vincule a cualquier título a la aseguradora. 2. Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, que se le asignen, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía o vinculada a cualquier título hasta su culminación, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar los actos para la defensa de la aseguradora. 3. Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. 4 Representarla ante los jueces civiles

de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 5. Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1151 del 30 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2026, con el No. 00058146 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Vanesa Sanabria Avila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.851.153, para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial y extrajudicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1152 del 30 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2026, con el No. 00058147 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Erika Magnolia Villalobos Murcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.670.588, para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial y extrajudicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso B. Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones

desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de

subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura

Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la

pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a

Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá , para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y

conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en

la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0275 del 7 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054438 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Camilo Andres Goez Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.176, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. el Apoderado cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, el Apoderado tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le

encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. El Apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 0990 del 24 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2025, con el No. 00054990 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Maria Alejandra Almonacid Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No: 35,195.530, (la Apoderada), para que represente legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar, transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro y fuera de las audiencias judiciales o extrajudiciales en las que sea parte la compañía, en los términos del Código de procedimiento penal, Código de Procedimiento y Contencioso Administrativos, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Hacerse parte como apoderado judicial para la debida representación de la compañía en los distintos procesos que esta sea vinculada pudiendo además absolver los interrogatorios de parte y confesar.

Por Escritura Pública No. 2118 del 6 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2025, con el No. 00056031 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Yuly Paola Bustos Prieto, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.040.397 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con

pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligue a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por danos, pérdida parcial por danos o responsabilidad civil extracontractual. 5. El presente poder estará vigente mientras la funcionaria trabaje en SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2533 del 12 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2025, con el No. 00056256 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al Catalina Botero Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.988, para que represente legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial y extrajudicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX

Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre	02157696 del 16 de noviembre

de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2985 del 17 de octubre de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03171114 del 24 de octubre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.: 01092002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.459.758.376.930
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 11:06:40
Recibo No. AB26233439
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26233439B69EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios						
Nombre del Contratista:		**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**						
Persona Natural		Persona Jurídica	X	Unión Temporal		Consorcio		
NIT	**860.037.707-9**	C.C.						
Número del contrato:		**4600099542 de 2023**						
Objeto del contrato:		Adquirir pólizas de seguros. Grupo 5						
Alcance del objeto del contrato:		Amparar la vida e integridad de las personas, los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las entidades descentralizadas que forman parte del convenio interadministrativo y la Contraloría General de Medellín ; además, de aquellos que estén bajo su responsabilidad, custodia y control; que tienen un interés asegurable en desarrollo de las funciones inherentes a su actividad misional y cualquier otra póliza de seguro que requiera(n) la(s) entidad(es). Se entiende por #cualquier otra póliza#, aquellas que requieran las Entidades durante la ejecución del contrato, pero sin estar limitadas a Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento, y que puedan ser expedidas por la compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.						

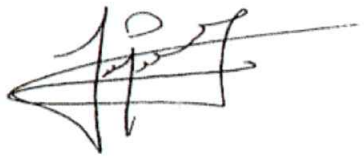
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Valor inicial:	**$3.991.515.615 incluido IVA**
Adición 01:	**N/A**
Valor total del contrato:	**$3.991.515.615 incluido IVA**
Plazo inicial:	Trescientos sesenta y seis (366) días
Ampliación 01:	N/A.
Suspensión 01:	N/A
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato	Terminado
Fecha de inicio:	31/10/2023
Fecha de terminación:	31/10/2024
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	**$3.991.515.615 incluido IVA** (100% de ejecución financiera)
Nombre del Supervisor o Interventor:	**ROBEIRO BEDOYA OCAMPO**
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES 84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES 84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES 84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Información adicional requerida por el contratista	Información adicional solicitada por el contratista: **RAMO** | **# POLIZA** | **V/ASEGURADO** | **PRIMA SIN IVA** | **PRIMA CON IVA** Seguro automóviles | 1052018 | $ 57.748.684.988 | $ 3.196.460.910 | $ 3.803.788.483 Los documentos de la ejecución del contrato pueden ser consultados a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4811278&isFromPublicArea=True&isModal=False https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3149176&isFromPublicArea=True&isModal=False

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El presente certificado se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,



JUAN PABLO MOLINA ARRUBLA
Líder de Proyecto
Equipo Gestión de Proveedores

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Magda Garzón C Profesional Universitario Equipo de Gestión de Proveedores	Juan Pablo Molina Arrubla	Juan Pablo Molina Arrubla

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301398513

PIB
11:34:51

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 8600377079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301398199

PIB
11:32:18

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS LUIS JACOME VERGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88284727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 15:54:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600377079
Código de Verificación	8600377079260821155446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 15:53:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88284727
Código de Verificación	88284727260821155356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:58 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **88284727**

Apellidos y Nombres: **JACOME VERGEL CARLOS LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2026 11:00:02 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **8600377079**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146584708** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 02:37:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88284727** y Nombre: **CARLOS LUIS JACOME VERGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146071011** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88284727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 04:19 PM

Código Verificación: **HA1QLSF2Z6**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SBS
A FAIRFAX Company

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

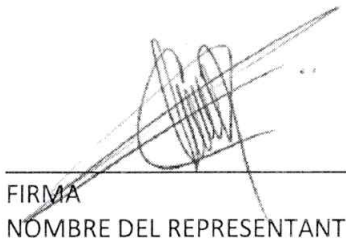
Barranquilla, 05 de agosto de 2026

Señores:
EMPUMELGAR ESP
Ciudad.

Asunto: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

Yo, **Carlos Luis Jacome Vergel** identificado con cédula de ciudadanía número 88.284.727expedida en Ocaña, en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que ni el suscrito ni la empresa que represento, nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés alguno, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con la Entidad.

Atentamente,



FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **Carlos Luis Jacome Vergel**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**
NIT: 860.037.707-9
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 88.284.727
DIRECCIÓN: Carrera 53 # 82 -86 Piso 3 Edificio Ocean Tower
TELÉFONO: #360

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

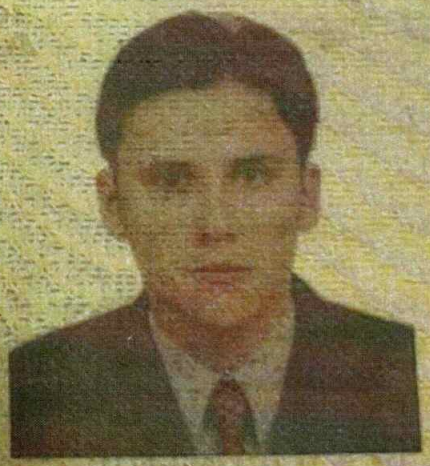
NUMERO **88.284.727**

JACOME VERGEL

APELLIDOS

CARLOS LUIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1978**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

02-NOV-1996 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00809327-M-0088284727-20160405 **0049**181030A 1 15400358

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de SBS Seguros Colombia S.A.
2 de julio de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT. 860.037.707-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de junio de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de junio de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de junio de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,



Juan David Franco Lopez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 261627-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	**NIT:**	860037707
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	junio 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	julio 2026
Número de Radicación:	92897833	**Total a pagar:**	$1,391,711,400
Fecha de vencimiento:	02/07/2026	**Total de empleados:**	640
Fecha de Pago:	30/06/2026	**Número de Administradoras:**	25

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	**Número Autorización:**	434270146
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	640		$0	$26,318,900
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	143		$0	$145,331,800
230301	800224808	Porvenir	202		$0	$154,025,300
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	44		$0	$110,415,900
231001	800227940	Colfondos	77		$0	$98,281,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	162		$0	$256,604,800
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	27		$0	$7,367,300
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	11		$0	$3,638,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	562		$0	$163,137,300
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	8		$0	$2,763,900
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	13		$0	$3,502,300
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$4,041,900
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	60		$0	$69,506,300
EPS002	800130907	Salud Total EPS	58		$0	$21,682,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	234		$0	$142,697,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	96		$0	$30,453,500
EPS010	800088702	EPS Sura	93		$0	$44,280,600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	70		$0	$13,501,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	2		$0	$263,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	16		$0	$5,770,000
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3		$0	$347,300
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	6		$0	$713,700
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	2		$0	$2,230,100
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	72		$0	$50,899,700
PASENA	899999034	SENA	72		$0	$33,935,800
						$1,391,711,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SBS SEGUROS COLOMBIA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CARRERA 9 101 67 P 7

42. Correo electrónico impuestos@sbseguros.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
9 2 3 8 1	3 1 8 3 9 0 0 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 7 3 0 7 0 6	6 5 1 3	1 9 7 3 0 7 0 6					6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 8	1 9	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9	6 0	6 1						

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros																					Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 2	2 3																			1	2	57. Modo	2		
																							58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-30 / 11:20:46AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BERNATE ROZO ANDRES MAURICIO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 6 4 7	1 1 9 8
73. Fecha	1 9 7 3 0 7 0 6	2 0 2 4 0 4 3 0
74. Número de notaría	1 1	1 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 3 0 7 1 7	2 0 2 4 0 5 2 3
77. No. Matrícula mercantil	2 0 7 2 4 7	2 0 7 2 4 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 0 7 0 6	2 0 2 4 0 4 3 0
81. Hasta	2 0 7 2 0 7 0 6	2 0 7 2 0 7 0 6

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: FAIRFAX LATIN AMERICA LTD

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
800405763RC0001	CANADA 1 4 9	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 4 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 7 8 5 4 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAVA	VELEZ	MARTHA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 8 9 2 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERNATE	ROZO	ANDRES	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 9 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 1 0 1 1 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAYA	ECHEVERRY	LUISA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 9 3 8 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	BONILLA	GERMAN	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 1 7 0 5 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 9 5 4 0 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	PEREZ	ELSA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 6 4 6 3 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAVIRIA	RUANO	CATALINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 3 2 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	MORENO	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 5 0 5 3 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	FONNEGRA	DANIEL	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 5 0 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 3 8 1 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOEZ	ROMERO	CAMILO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 5 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 6 1 0 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUSSI	RODRIGUEZ	SONIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 6 7 2 3 2 9 8 6		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
KHOSROWSHAHI		BIJAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 8 5 4 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAVA	VELEZ	MARTHA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 0 5 9 9 1 2 2 8		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPOS		FABRICIO	CROCE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 3 6 3 2 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARMIENTO	PIÑEROS	RICARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	A A E 1 7 1 7 3 5		ARGENTINA 6 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE NICOLO		FABIANA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 1 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	C 8 7 2 9 2 4		URUGUAY 8 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LENA	BERNAL	JORGE	MARCELO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 1 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 1 0 1 1 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAYA	ECHEVERRY	LUISA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	A L 8 9 2 8 6 2		CANADA 1 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CLOUTIER		JEAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 1 5 1 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZANO	ATUESTA	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 8 9 2 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERNATE	ROZO	ANDRES	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 6 6 3 0 9		2 6 1 6 2 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FRANCO	LOPEZ	JUAN	DAVID

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 8 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 0 2 7 7 1		2 8 7 5 7 1

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ZULETA	SANDOVAL	MARIA	VERONICA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 8 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 9 5 4 0 1 6	7	1 1 0 6 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTILLO	PEREZ	ELSA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA REGIONAL CENTRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AK 9 101 67 P 7 ED NAOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 0 9 2 0 0 2	2 0 0 1 0 5 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0	2 0 1 6 0 4 2 5

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 43 A 3 101 OF 301

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
	1 9 8 4 0 4 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 36 N 6 A 65 OF 2108

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
	1 9 8 4 0 6 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) **000014125924655 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 53 82 86 P 3 OF 304 Y 315

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	2 0 0 4 0 7 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1	

165. Dirección: CL 14 23 72 SEC ALAMOS EDIFICIO ALTURIA P 10 OF 1001

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 8 4 0 4 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Seguros generales 6 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AK 9 101 67 P 7

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 7 2 4 7	1 9 8 3 0 5 1 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 8 3 9 0 0 0 0 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259246554

(415)7707212489984(8020) 000014125924655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 7 7 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SBS SEGUROS COLOMBIA SA SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 29 45 45 OF 503 CC BUSINESS PARK TORRE MARVAL I

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 1 2 7 1 0 5 0 4	2 0 0 5 1 1 0 2
168. Teléfono: 3 1 8 3 9 0 0 0 0 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colmena Seguros **CER-178.128**

Certifica que la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S A identificada con NIT 860037707 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 04/12/2024 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 100 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	100 %
	Gestión Integral	100 %
Hacer	Gestión de la salud	100 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	100 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	100 %
Actuar	Mejoramiento	100 %
TOTAL		100 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 23/05/2025

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros S.A.

Citibank Colombia S.A.

Bogotá D.C, 15 de julio de 2026

Señores
A Quien Interese

Ref: Información de Cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT **860.037.707-9** es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de la cuenta de ahorros número **5020074061** desde mayo de 2003.

Adicionalmente nos permitimos informar que la cuenta número **5020074061,** se encuentra a la fecha en estatus normal y activa.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá (+57) 601 6383838 o desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,

Marcela Martinez

Citibank Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA